



RESOLUCION JEFATURAL N° 069 -2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 01 SEP 2016

VISTOS, la solicitud del servidor Gilmar Octavio Corimanya Quispe y el Informe N° 727-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM,

Que, el servidor Gilmar Octavio Corimanya Quispe, mediante solicitud indicada en el Visto, solicita licencia por capacitación no oficializada, desde el 12 hasta el 30 de setiembre de 2016;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013, modificado con las Resoluciones de Presidencia Nos. 082-2015 y 004-2016-CONCYTEC-P, en su Artículo 25° establece lo siguiente: *"...Se considera licencia, a la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato... Las licencias por períodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta días hábiles se formalizarán mediante la Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por períodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General"*;

Que, en el artículo 26° del mencionado Reglamento, se establece que las licencias se otorgarán en los casos siguientes: a) Con goce de haber... b) Sin goce de haber: b.1) Por motivos particulares, b.2) Por capacitación no oficializada, b.3) Por función edil;

Que, el artículo 27° del RIT dispone que el trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad de ser el caso, en el documento y tramitarla para su aprobación, mediante el documento o resolución correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 43° del citado Reglamento Interno de Trabajo, dispone que *"El otorgamiento de la licencia por capacitación no oficializada, es una prerrogativa del empleador y no un derecho del servidor, que se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades institucionales"*;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de Información de la Oficina General de Administración, del cual depende el servidor solicitante, autoriza la licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada solicitada;

Que, en aplicación a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado con las



Resoluciones de Presidencia Nos. 082-2015 y 004-2016-CONCYTEC-P, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por capacitación no oficializada solicitada;

Con el visto bueno del Encargado de Funciones de la Oficina de Personal, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 001-2016-CONCYTEC-P;



SE RESUELVE:

Artículo Primero: Otorgar licencia sin goce de haber, por capacitación no oficializada al servidor Gilmar Octavio Corimanya Quispe, del 12 al 30 de setiembre del 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Notificar la presente resolución al servidor Gilmar Octavio Corimanya Quispe, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina de Personal para ser incluida en el legajo personal del referido servidor y demás fines pertinentes.

Artículo Tercero: Encargar a la Responsable de Transparencia del Portal Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web del CONCYTEC

Regístrese y Comuníquese,

Abog. **Ada Basulto Liewald**
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA